INVITACION PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
MINI 2022-04

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL EVENTO OCURRIDO AL TRABAJADOR JUAN CARLOS TOBÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1401 DEL 14 DE MAYO DE 2007"

INFORMACIÓN GENERAL

Los términos de la presente invitación han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican, complementan o adicionen, para lo cual se han realizado los estudios previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la presente invitación, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

La información contenida en la invitación sustituye totalmente cualquier otra que la Personería de Medellín o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso de Mínima Cuantía.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación y estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en dichos documentos.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para realizar la investigación del evento ocurrido al trabajador JUAN CARLOS TOBÓN, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las características del servicio lo constituye la prestación del servicio para la investigación del evento ocurrido al trabajador JUAN CARLOS TOBÓN, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007.

1.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección se rige por la Mínima Cuantía por no superar el 10% de la menor cuantía del presupuesto oficial de la Entidad, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece que si el valor de la contratación no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto la modalidad de contratación será la mínima cuantía. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2

2.2. QUIEN PUEDE PARTICIPAR COMO PROPONENTE

En la presente Contratación de Mínima Cuantía, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto de esta contratación.

2.3. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección solo se podrá expedir y publicar adendas hasta el día anterior al cierre del presente proceso de selección.

2.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en el desarrollo de este proceso de selección, se debe reportar el hecho a la Personería Auxiliar del Municipio de Medellín, a través del número telefónico: 384 99 99; vía fax al número telefónico: 3811847; en el correo electrónico: contratos@personeriamedellin.gov.co, en el Portal de Internet: www.personeriamedellín.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 53ª Nª 42-101, Plaza de la Libertad.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

3.1. Podrán participar las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura debidamente constituidas.

3.2. En el caso de los consorcios o de las uniones temporales, en el documento de constitución, deberá cumplirse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen la relación entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal, deberá indicarse los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo escrito de la Personería de Medellín.

Indicar la duración del consorcio o de la unión, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre de la invitación pública, la liquidación del contrato y un año más.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

3.3. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3.4. No podrán presentar propuestas las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada.

3.5. Sólo podrán participar las sociedades que tengan un término de duración superior al plazo del contrato y un (1) año más.

3.6. La Personería de Medellín se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos que formen parte integral de la propuesta.

3.7. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las condiciones contenidas en el presente documento, y de la normatividad que rige el presente proceso.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta se presentará de manera electrónica a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

La oferta contendrá todos los documentos solicitados. La Personería de Medellín, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

No se aceptaran ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta. No se aceptaran ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. Para el cual se realizará el acta de cierre en documento público.

Con posterioridad a la fecha de cierre no se aceptará a los oferentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la Personería de Medellín pueda solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), con excepción de lo establecido en el Nuevo protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico contratos@personeriamedellin.gov.co.

4.1. ENTREGA

Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

4.2. IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

4.3. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

4.4. PROPUETAS PARCIALES

La Personería de Medellín, no aceptará la presentación de propuestas parciales.

4.5. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización.

4.6. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma del proceso de SECOP II.

4.7. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACION DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por ésta razón, a su favor.

4.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso de Mínima Cuantía, se señalará el plazo dentro del cual la Personería de Medellín deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la Personería solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en la presente Invitación.

4.9. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta**,** en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad.

4.10. GARANTÍAS

La PERSONERÍA DE MEDELLÍN, teniendo en cuenta el análisis efectuado en los estudios previos, el valor del contrato que no supera el 10 % de la menor cuantía de la Entidad; se tiene que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen: *"…La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía…"*.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DE

MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÒN

Las observaciones a la Invitación Pública deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La Personería **NO** responderá solicitudes fuera de este término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

Nota: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los términos establecidos en el cronograma de procesos no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

5.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas es la que ofrece el menor precio, incluido IVA y sin superar el presupuesto oficial. La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada, tal como se ha mencionado anteriormente en esta invitación.

5.3. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS ANEXOS EN LA PROPUESTA

En el presente proceso de selección se dará un (1) día hábil para que el proponente subsane los requisitos exigidos en la evaluación de las propuestas, siempre y cuando se exija.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

5.5. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Personería de Medellín manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en Colombia Compra y la página Web de la Entidad, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en Colombia Compra y la página Web de la Entidad.

6. CRONOGRAMA

FECHA	TRAMITE	LUGAR
25 de febrero de 2022 a las 2:00 p.m	Publicación de: • Estudios y documentos previos. • Invitación Pública.	*Se publicara en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*
Hasta el 28 de febrero de 2022 hasta las 2:00 p.m	Observaciones a la invitación pública	*Se realizaran a través de la Plataforma SECOP II y publicara en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*
28 de febrero de 2022 a la 3:00 p.m.	Respuesta a las Observaciones	*Se publicara en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*
28 de febrero de 2022	Adendas	*Se publicara en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*
1 de Marzo de 2022 hasta las 3:00 p.m.	Presentación de las propuestas y acta de cierre	*Se realizará a través de la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*
2 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m	Evaluación de Propuestas y publicación informe de evaluación	*Se realizará y publicará en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*
Del 2 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m, hasta el 3 de marzo de 2022 a	Observaciones al Informe de Evaluación y subsanación de Requisitos	*Se realizaran a través de la Plataforma SECOP II y publicara en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*

FECHA	TRAMITE	LUGAR
las 10:00 a.m.		
3 de marzo de 2022	Respuesta a las Observaciones del Informe de Evaluación y Comunicación de Aceptación de la Oferta	*Se publicara en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II)*

7. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Carta de Presentación de la Propuesta **(Anexo N° 1)** es un documento que tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en la invitación y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente según la información contenida en el modelo suministrado por la Personería de Medellín.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas se presentarán en la plataforma del SECOP II, desde el usuario de cada uno de los proponentes, anexando la información solicitada por la Entidad Estatal, la propuesta deberá contener los documentos que la integran de acuerdo con lo indicado en la presente Invitación Pública.

Deberá presentarse la Propuesta Económica, con la totalidad de la información señalada en los mismos; en caso contrario, la oferta se calificará como “no cumple” económicamente.

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el **Anexo Nro. 2** publicado con la Invitación Pública y estudios previos y que constituye un anexo del mismo.

El Anexo debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Al diligenciar el **Anexo Nro. 2**, los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, que aparecen cuantificados o también indicados como suma global, y que forman parte de estos pliegos de condiciones. Igualmente, el valor total de la propuesta debe darse en pesos, sin centavos, haciendo la aproximación respectiva por exceso o por defecto según el caso, de no hacerlo la Personería de Medellín realizará dicho ajuste. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios y/o precios totales, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendadura.

7.1.3. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

La falta de capacidad para presentar la oferta no es subsanable, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de

Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que sean iguales al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios iguales al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en este país, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe ser igual al objeto de la presente contratación.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

7.1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3)

El representante legal del proponente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de1993, en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la

efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

7.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la PERSONERIA DE MEDELLÍN.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

7.1.7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o de la Persona Natural.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES.

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes

con la propuesta presenten dichos certificados vigentes en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, penales y fiscales.

7.1.9. FORMATO INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS (formato F-GC-22 se anexa como documento adicional)

Aplica únicamente después de que el oferente se le adjudica el contrato, siempre y cuando el proponente no se encuentre inscrito como proveedor del Municipio de Medellín.

Si el proponente no está inscrito como proveedor del Municipio, diligenciará el formato F-GC-22, **"Inscripción en el Registro de Proveedores"**, con el fin de agilizar los procedimientos de pago en caso de salir seleccionado.

Si el proponente ya se encuentra inscrito como proveedor del Municipio, no será necesario diligenciar este formulario; sin embargo, si ya se encuentra registrado y han cambiado algunos aspectos de los reportados inicialmente en el formulario, es conveniente su diligenciamiento.

Dicho documento es exigible en el momento de la suscripción del contrato.

7.1.10. CERTIFICACIÓN PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PLANILLA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.(**Anexo No. 4**).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que

se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes que sean persona jurídica o persona natural, deberán aportar el certificado o el pago como se exige a continuación:

Para el efecto deberá diligenciar el **Anexo N° 4.**

7.1.10.1. PERSONAS JURÍDICAS:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

7.1.10.2. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, mediante copia de la planilla de pago, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

7.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.
Cualquiera de las actividades que se encuentran en el RUT deberán ser igual(es) al objeto a ejecutar en la presente contratación, además deberá aportarlo actualizado de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la presentación de la propuesta.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente futuro contratista deberá demostrar y acreditar los requisitos técnicos exigidos en el **Anexo 4** de la presente invitación.

De acuerdo con la modalidad de selección se hará teniendo como único criterio el precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones o especificaciones exigidas en la Invitación Pública.

7.3. EXPERIENCIA

Deberá certificar como mínimo haber ejecutado un (1) proceso de investigación de accidentes de trabajo graves y mortales.

7.4. IDONEIDAD

Profesional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquía, con conocimiento del proceso de investigación de enfermedades o accidentes laborales graves o Mortales.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La PERSONERIA DE MEDELLIN, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- La falta de requisitos habilitantes para presentar oferta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando haya sido presentada en forma extemporánea; o en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando el proponente posea antecedentes fiscales, penales o disciplinarios.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las adendas realizadas por la Entidad.
- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.

- Cuando en los documentos jurídicos no se evidencia igualdad entre el objeto social de la Entidad o actividad económica de la persona natural y el objeto que se pretende ejecutar.
- Cuando no cumpla el proponente con los requerimientos contenidas en la invitación pública.
- Cuando las actividades registradas en el RUT no correspondan con las exigidas en la Invitación Pública.
- Cuando la oferta presentada supere el valor del presupuesto oficial.

9. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

9.1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

9.2. PLAZO

30 días desde la suscripción del contrato.

9.3. PRESUPUESTO OFICIAL

La PERSONERÍA DE MEDELLÍN ha estimado el presupuesto oficial para el objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($5.500.000). El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos directos e indirectos que pueda generar el objeto de la presente contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000108984, cuyo rubro es 212020200800 otros servicios prestados a empresas y servicios producción, expedido por el Municipio de Medellín.

9.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA **PERSONERÍA DE MEDELLÍN** cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pago único una vez ejecutado el objeto contractual, previa presentación: **a)** Informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **b)** Factura comercial o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido por la ley. **c)** Planilla integrada de Liquidación de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). **d)** Certificación o constancia de cumplimiento de las

obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **e)** Certificación Bancaria para efectos de giro electrónico.

9.5. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la PERSONERIA DE MEDELLIN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio y las disposiciones establecidas en las normas contractuales pertinentes.

9.6. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

Para la imposición de las multas, **LA PERSONERÍA DE MEDELLIN**, previo agotamiento del debido proceso, declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

9.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

9.8. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

9.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada por el funcionario designado mediante oficio por parte del Ordenador del Gasto de la PERSONERIA DE MEDELLIN, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

9.10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos ***el contrato celebrado***, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública, los cuales hacen parte integral del contrato.

9.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso procede la liquidación dentro como acuerden las partes o según la ley, esto es, se tendrá el plazo de los 4 meses para la liquidación de mutuo acuerdo y el plazo que la ley establezca para el efecto, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o la norma posterior que rija la materia.

9.12. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia, el contratista mantendrá indemne a la PERSONERIA DE MEDELLIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen

daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

9.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.13.1. Obligaciones generales del contratista

a) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
b) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados de conformidad con la invitación Pública y la propuesta presentada.
c) Atender a todas las solicitudes que haga el supervisor del contrato, quien informará si el funcionamiento es deficiente y si presenta fallas en el cumplimiento de la ejecución del contrato.
d) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Personería del municipio de Medellín.
e) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
f) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
g) Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
h) Aportar las garantías establecidas en el contrato.
i) Autorizo a la Personería de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería de Medellín, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

9.13.2. Obligaciones específicas del contratista

a) Realizar la investigación del evento ocurrido al trabajador JUAN CARLOS TOBÓN, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007.
b) Utilizar el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Profesionales POSITIVA.
c) Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas que originaron la muerte del funcionario, con el fin de determinar si se trató de una enfermedad laboral, accidente de trabajo o enfermedad común.
d) Garantizar que el contenido del informe de la investigación del evento contenga todas las variables y códigos del informe de accidente de trabajo, establecidos en la Resolución 156 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, en cuanto a información del aportante, del trabajador accidentado y datos sobre el accidente, si hay lugar a ello.
e) El informe debe contener una descripción clara y completa del evento, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación, si hay lugar a ello.
f) Realizar las recomendaciones para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, si hay lugar a ello.

9.14. Obligaciones del Contratante

LA PERSONERIA DE MEDELLIN asumirá las siguientes obligaciones

a) Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
b) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
c) Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
d) Garantizar al Contratista en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de enero del año 2018 expedida por el señor Personero de Medellín

OLGA LUCÍA RODRIGUEZ PALACIOS
Personera Auxiliar
Ordenador del Gasto

PROYECTÓ: JAMARÍN		REVISO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
CODIGO	FGCT021	VERSION	10
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020

ANEXO Nº 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

REFERENCIA: _____

Señores
PERSONERIA DE MEDELLIN
Medellín-Colombia

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación pública, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Articulo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.
Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos requeridos en el presente proceso de selección y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones o especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.
Que el valor de nuestra propuesta es de $_____.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.
Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los Parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las garantías allí requeridas.
Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Personería de Medellín

antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.
Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte de la PERSONERIA DE MEDELLIN.
Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.
Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.
Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.
Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ De _____
Matrícula Profesional No. _____ (*anexar copia*)
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

(*Firma de quien avala la propuesta- profesional en _____, del objeto de la especialidad)*

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL EVENTO OCURRIDO AL TRABAJADOR JUAN CARLOS TOBÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1401 DEL 14 DE MAYO DE 2007	**1**		
VALOR TOTAL				**$**

Firma del Representante Legal
Nombre, Apellidos o Razón Social
Identificación Número _____

ANEXO 3

DECLARACION JURAMENTADA

Ciudad y fecha

Señores
PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____, (representante legal de _____ o propietaria del Establecimiento Comercial _____), declaro bajo gravedad de juramento que (la firma que represento si es del caso) no (ha o he) sido objeto de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de1993, en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social
Firma
Identificación Número _____

ANEXO 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PROCESO DE SELECCIÓN MINI 2022-04

Las características del servicio lo constituye la Prestación de servicios profesionales para realizar la investigación del evento ocurrido al trabajador JUAN CARLOS TOBÓN, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007.

a) Realizar la investigación del evento ocurrido al trabajador JUAN CARLOS TOBÓN, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007.

b) Utilizar el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Profesionales POSITIVA.

c) Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas que originaron la muerte del funcionario, con el fin de determinar si se trató de una enfermedad laboral, accidente de trabajo o enfermedad común.

d) Garantizar que el contenido del informe de la investigación del evento contenga todas las variables y códigos del informe de accidente de trabajo, establecidos en la Resolución 156 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, en cuanto a información del aportante, del trabajador accidentado y datos sobre el accidente, si hay lugar a ello.

e) El informe debe contener una descripción clara y completa del evento, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación, si hay lugar a ello.

f) Realizar las recomendaciones para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, si hay lugar a ello.

Nombre, Cédula y firma del Representante Legal

ANEXO 5

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES
(Solo aplica para personas jurídicas)

(Ciudad y fecha)

Señores
PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Plaza de la Libertad
Ciudad

ASUNTO: Certificación de pago de Aportes Parafiscales

Por medio de la presente me permito certificar que desde hace seis (6) meses la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO: (Revisor Fiscal si aplica o Representante Legal)

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

Nota 2: deberá anexar a demás planilla de pago a la seguridad social